



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

CAPACITACIÓN DOCENTE OBLIGATORIA EN DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la capacitación docente obligatoria en discapacidad para todos los niveles educativos en la provincia de Entre Ríos, con el fin de garantizar una educación inclusiva y equitativa.

ARTÍCULO 2°.- Alcance. La capacitación será obligatoria para todo el personal docente en ejercicio, tanto en instituciones educativas públicas como privadas y modalidades de enseñanza, de todos los niveles desde la primera infancia, incorporándose con la educación obligatoria.

ARTÍCULO 3°.- Contenido. La capacitación deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- (i) Conocimiento y comprensión de los diferentes tipos de discapacidad.
- (ii) Estrategias pedagógicas inclusivas.

- (iii) Adecuaciones curriculares y accesibilidad tanto de acceso como metodológico.
- (iv) Derechos de las personas con discapacidad en el ámbito educativo.
- (v) Promoción de una cultura inclusiva en la comunidad educativa.
- (vi) Conocimiento de las convenciones.
- (vii) Resoluciones del Consejo General de Educación y normas actuales para los procesos de inclusión.

ARTÍCULO 4°.- Implementación. El Consejo General de Educación será el encargado de la planificación, organización y supervisión de las capacitaciones, pudiendo articular con instituciones especializadas en la temática.

ARTÍCULO 5°.- Certificación. Al finalizar la capacitación, el personal docente recibirá una certificación oficial que acredite su participación y aprobación del curso con el máximo puntaje disponible.

ARTÍCULO 6°.- Financiamiento. Los costos de las capacitaciones estarán a cargo del presupuesto provincial, asignado al Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 7°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 8°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9°.- Comunicación. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10°.- De forma.

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

La educación inclusiva es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los niños y adolescentes, independientemente de sus capacidades o limitaciones. En la actualidad, en las escuelas de la provincia de Entre Ríos, nos encontramos con un número creciente de estudiantes que presentan diversas discapacidades. Estas incluyen, entre otras, el autismo, la dislexia, la discalculia y otros trastornos del neurodesarrollo y motoras. Sin embargo, una de las principales problemáticas que enfrentan estos alumnos es la falta de preparación adecuada por parte del personal docente para abordar sus necesidades educativas especiales.

El autismo, por ejemplo, es un trastorno del espectro autista que afecta la comunicación, la interacción social y la conducta. Los docentes que carecen de formación específica pueden tener dificultades para comprender las particularidades de estos estudiantes, lo que se traduce en la incapacidad de adaptar las actividades y las tareas evaluativas a sus necesidades individuales. Esta falta de adecuación no solo impide el desarrollo académico del alumno, sino que también afecta su autoestima y su integración en el grupo escolar.

Por otro lado, la dislexia es un trastorno del aprendizaje que dificulta la lectura y la escritura. Los estudiantes con dislexia suelen tener un rendimiento académico bajo en comparación con sus compañeros, no porque carezcan de inteligencia o capacidad, sino porque el sistema educativo no está diseñado para responder a sus necesidades específicas. Los docentes, al no contar con las herramientas necesarias para identificar y apoyar a estos estudiantes, pueden interpretar erróneamente su desempeño como falta de esfuerzo o interés, lo que genera un círculo vicioso de desmotivación y fracaso escolar.

La discalculia, por su parte, es una discapacidad que afecta la habilidad para comprender y manipular números. Los estudiantes que la padecen pueden tener problemas para realizar cálculos matemáticos, comprender conceptos numéricos o incluso realizar operaciones básicas. En ausencia de estrategias pedagógicas adecuadas, estos estudiantes son

relegados en sus clases de matemáticas, lo que puede tener consecuencias a largo plazo en su educación y en su vida diaria.

La disortografía es un trastorno específico del aprendizaje que afecta la capacidad de escribir correctamente desde el punto de vista ortográfico, sin que haya problemas relacionados con la inteligencia general, la visión, o el oído. Este trastorno se caracteriza por dificultades persistentes y significativas en la escritura, incluyendo la omisión, adición, o sustitución de letras, así como errores en la aplicación de las reglas gramaticales y ortográficas necesitan de adaptaciones en el entorno escolar y uso de técnicas especializadas para apoyar la lectura y escritura.

Las discapacidades motoras representan un desafío significativo en el ámbito educativo, ya que afectan la capacidad de los estudiantes para realizar movimientos voluntarios y coordinar sus acciones físicas. Estos alumnos pueden experimentar dificultades en la movilidad, la escritura, el manejo de objetos y la participación en actividades que requieren destrezas motoras finas o gruesas. La falta de capacitación específica entre los docentes para manejar estas situaciones suele resultar en la exclusión de los estudiantes con discapacidades motoras de muchas actividades educativas y recreativas, limitando su desarrollo integral.

Es esencial que los educadores estén preparados para adaptar el entorno y las actividades de manera que estos estudiantes puedan participar plenamente en el proceso educativo, asegurando así una inclusión efectiva y equitativa.

Además de estos trastornos específicos, existen muchas otras discapacidades que afectan a niños y adolescentes en nuestras escuelas. Trastornos como la dispraxia, que afecta la coordinación motora, o el TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad), que dificulta la concentración y el control de impulsos, son solo algunos ejemplos. Los estudiantes requieren un enfoque educativo que considere sus

particularidades y que puedan brindarles las oportunidades de aprendizaje necesarias para alcanzar su máximo potencial.

Actualmente, muchos docentes en la provincia de Entre Ríos no cuentan con la formación necesaria para reconocer estos trastornos ni para diseñar estrategias pedagógicas que permitan a estos estudiantes participar plenamente en el proceso educativo. Esto no solo limita las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes con discapacidades, sino que también genera una carga adicional para los docentes, quienes, ante la falta de capacitación, se sienten frustrados y desorientados al no saber cómo manejar estas situaciones, hacen lo que pueden.

Es fundamental entender que la educación heterogénea no solo permite que los estudiantes con discapacidades asistan a la escuela con sus compañeros. Se trata de asegurar que reciban una educación de calidad, adaptada a sus necesidades individuales, y que participen activamente en todas las actividades escolares. Esto solo es posible si los docentes están adecuadamente preparados para entender las características de cada discapacidad y para implementar las estrategias necesarias que permitan a estos estudiantes acceder al currículo de manera efectiva.

La capacitación docente obligatoria en discapacidad propuesta en este proyecto de ley pretende subsanar esta deficiencia en el sistema educativo provincial. Mediante la formación continua y especializada, se busca dotar a los docentes de las herramientas necesarias para reconocer y abordar las diversas discapacidades presentes en las aulas. Esta capacitación incluirá el conocimiento de las características de diferentes trastornos, la implementación de estrategias pedagógicas inclusivas, y la adaptación de las tareas evaluativas y actividades escolares para asegurar que todos los estudiantes, sin importar sus capacidades, puedan aprender y desarrollarse en igualdad de condiciones.

Es importante destacar que, la implementación de esta capacitación no solo beneficiará a los estudiantes con discapacidades, sino que también

contribuirá al enriquecimiento profesional de los docentes. Al adquirir un conocimiento más profundo sobre las discapacidades y las estrategias inclusivas, los docentes podrán enfrentar los desafíos educativos con mayor seguridad y eficacia, lo que repercutirá positivamente en el clima escolar y en el rendimiento general de todos los estudiantes.

La ley propuesta tiene una relevancia especial en el contexto actual, en el que la diversidad en las aulas es cada vez mayor. La inclusión educativa no es un lujo ni una opción; es una necesidad y una obligación que todos debemos asumir. Los docentes, como principales actores en el proceso educativo, tienen un papel crucial en la creación de entornos de aprendizaje inclusivos, donde cada estudiante, con sus particularidades y talentos únicos, pueda sentirse valorado y apoyado.

La capacitación docente obligatoria en discapacidad es una medida esencial para asegurar que todos los niños y adolescentes de Entre Ríos reciban la educación que merecen.

Esta ley no solo busca mejorar la calidad de la educación en la provincia, sino también promover una sociedad más inclusiva y equitativa, donde las diferencias sean respetadas y valoradas, y donde todos tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Al aprobar esta ley, estaremos dando un paso significativo hacia la construcción de un sistema educativo más justo, que realmente refleje los valores de inclusión y equidad que como sociedad aspiramos a alcanzar.

La implementación de esta ley es una inversión en el futuro de nuestros estudiantes y en la calidad de nuestra educación.

Con docentes capacitados y preparados para enfrentar los desafíos de la diversidad en el aula, estaremos asegurando que cada estudiante, sin importar sus capacidades, pueda acceder a una educación de calidad, desarrollarse plenamente y contribuir positivamente a nuestra sociedad.

Por todas estas razones, solicito la aprobación de este proyecto de ley.

Psic. Soc. GLADYS LILIANA SALINAS

DIPUTADA

BLOQUE PARTIDO CONSERVADOR POPULAR